



Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, contemplando asimismo los criterios que deben tenerse en cuenta para el diseño y estructura de las entidades y dependencias de la Administración Pública;

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

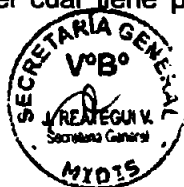
Que, de acuerdo con la norma señalada en el considerando precedente, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley Nº 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, el cual establece los criterios, requisitos, mecanismos y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como los criterios y procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en el artículo 22 de la Ley Nº 30435;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), creado mediante Ley Nº 29792, el cual tiene por objeto precisar las atribuciones y funciones del Ministerio de



Desarrollo e Inclusión Social, en su calidad de ente rector, así como definir la organización y roles de las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad; y, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, estando dentro de los supuestos mencionados, corresponde aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de cuatro (4) títulos y ochenta y tres (83) artículos y el correspondiente Organigrama Estructural, los cuales forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado en el artículo precedente, es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el diario oficial El Peruano.





Decreto Supremo

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

Facúltese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante resolución ministerial, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado en el artículo 1 del presente decreto supremo.

Segunda.- Aprobación de Instrumentos de gestión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formula sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada a través del presente Decreto Supremo y conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente.

Tercera.- Del Programa Nacional Tambos

La inclusión del Programa Nacional Tambos en la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se efectúa en virtud a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, sin perjuicio de que se continúe con el proceso de transferencia correspondiente, en el plazo previsto en la citada norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y aquellas normas que se opongan al presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

.....
CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la Naturaleza Jurídica

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Desarrollo e Inclusión Social. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, de acuerdo a Ley.

Artículo 2.- Competencias

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es entidad pública competente en las siguientes materias:

- Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.
- Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Artículo 3.- Ámbito de Competencia Sectorial

El sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Igualmente, en lo que corresponda, es aplicable a los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a sus proyectos, programas, comisiones e instancias adscritas en general.

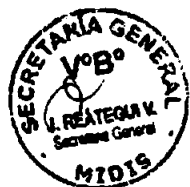
Artículo 4.- Jurisdicción y domicilio

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su domicilio en la ciudad de Lima.

Artículo 5.- Funciones Generales

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cumple las siguientes funciones generales:

- Ejercer la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia.
- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – SINADIS, dictar normas y establecer procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales, coordinar su operación técnica y las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, velando por su correcto funcionamiento.
- Formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Dictar las normas, lineamientos, y establecer los procedimientos básicos del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); regular los procedimientos de



focalización y evaluar sus resultados que incluye el control y prevención del fraude o inconsistencias de la información que deben adoptar los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

- e) Gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales.
- f) Supervisar, monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de desarrollo e inclusión social, así como ejercer la potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia.
- g) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales en todos los niveles de gobierno.
- h) Supervisar y evaluar el impacto de las políticas y programas sociales a nivel intergubernamental.
- i) Formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia.
- j) Establecer mecanismos de transparencia destinados a promover la participación activa del sector privado, del ámbito académico y de la sociedad civil en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación e impacto de los programas sociales, de modo que respondan efectivamente a las necesidades de la población en el marco de las políticas nacionales en la materia.
- k) Coordinar la defensa jurídica de las entidades de su sector.
- l) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias, así como promover la solución de conflictos a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, en el ámbito de su competencia.
- m) Establecer oficinas territoriales para la coordinación con los niveles subnacionales de gobierno y la implementación de los programas sociales a su cargo.
- n) Las demás que señale la ley.

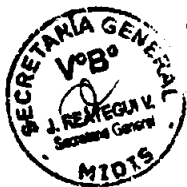
Artículo 6.- Funciones Exclusivas y Compartidas

6.1 Funciones Exclusivas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones exclusivas:

- a) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades de su competencia.
- b) Gestionar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades vinculadas a la promoción del desarrollo e inclusión social que desarrollan los órganos del Ministerio y organismos públicos y demás entidades adscritas al sector.
- d) Brindar asistencia técnica para el diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión a las distintas entidades a cargo de programas sociales.
- e) Capacitar y transferir competencias operativas a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.
- f) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión, entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.
- g) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil con el fin de desarrollar intervenciones conjuntas en la aplicación de las políticas nacionales de su competencia.
- h) Celebrar convenios de gestión con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Diseñar y gestionar los registros y bases de datos de los programas sociales, de identificación, selección y registro de beneficiarios y otros registros que se creen.
- j) Otras establecidas por ley.

6.2 Funciones Compartidas



En el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones compartidas:

- a) Coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- b) Evaluar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia conforme a los parámetros metodológicos de los sistemas administrativos de programación multianual, gestión de inversiones y presupuesto, en lo que corresponda.
- c) Promover nuevos emprendimientos para el aprovechamiento de oportunidades y mejora de los ingresos de la población.
- d) Generar información y coordinar con los demás sectores y entidades públicas el acopio de información que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las diversas entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente.
- e) Establecer mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para poner a disposición de la colectividad información de calidad acerca de las diversas actividades que desarrolla el sector.
- f) Promover y desarrollar investigación en materia de desarrollo e inclusión social.
- g) Promover la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, con sujeción a la normativa vigente, en materia de desarrollo e inclusión social, a través de las entidades competentes.

Artículo 7.- Base Legal

Las principales normas sustantivas que establecen las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013.
- i) Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014.
- j) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- k) Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- l) Decreto Legislativo N° 1197, Decreto Legislativo que aprueba la transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS).
- m) Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- n) Decreto Legislativo N° 1254, Decreto Legislativo que autoriza la Transferencia de Programas Sociales mediante Decreto Supremo.
- o) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión Pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- q) Decreto Legislativo N° 1251, que modifica el Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos Activos.
- r) Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



- s) Decreto Supremo N° 009-2016-MIDIS, que establece el Repositorio Digital de Información Multisectorial en Materia de Intervenciones Sociales – RedInforma.
- t) Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.
- u) Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en zonas rurales (FONIE).
- v) Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales.
- w) Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, que adscribe la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- x) Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- y) Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- z) Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- aa) Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- bb) Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- cc) Resolución Suprema N° 001-2016-MIDIS, que constituye la Comisión Consultiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- dd) Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG, que modifica la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.
- ee) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ff) Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medida de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- Estructura Orgánica

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.
- 01.2 Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.
- 01.3 Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
- 01.4 Secretaría General.
 - 01.4.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
 - 01.4.2 Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Comisión Consultiva.



03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Institucional.

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

04.1 Procuraduría Pública.

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica.

05.2 Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

05.2.1 Oficina de Planeamiento e Inversiones.

05.2.2 Oficina de Presupuesto.

05.2.3 Oficina de Modernización.

05.3 Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

06. ÓRGANOS DE APOYO

06.1 Oficina General de Administración.

06.1.1 Oficina de Abastecimiento.

06.1.2 Oficina de Contabilidad y Control Previo.

06.1.3 Oficina de Tesorería.

06.1.4 Oficina de Tecnologías de la Información.

06.1.5 Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

06.2 Oficina General de Recursos Humanos.

06.3 Oficina General de Comunicación Estratégica.

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL.

07.1 Dirección General de Políticas y Estrategias.

07.1.1 Dirección de Diseño y Articulación de Políticas.

07.1.2 Dirección de Promoción de Implementación de Políticas.

07.2 Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

07.2.1 Dirección de Seguimiento.

07.2.2 Dirección de Evaluación.

07.3 Dirección General de Focalización.

07.3.1 Dirección de Diseño de Focalización.

07.3.2 Dirección de Calidad de la Información de Focalización.

07.3.3 Dirección de Operaciones de Focalización.

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES

07.4 Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales.

07.4.1 Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales.

07.4.2 Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales.

07.4.3 Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias.

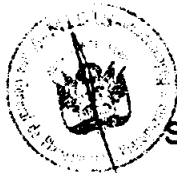
07.5 Dirección General de Calidad de la Gestión de Programas Sociales.

07.5.1 Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales.

07.5.2 Dirección de Mejora de la Calidad de la Gestión de los Programas Sociales.

07.5.3 Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales.

07.6 Dirección General de Coordinación Territorial.



PROGRAMAS

Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS.
Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES.
Programa Nacional de Asistencia Solidaria-PENSIÓN 65.
Programa Nacional Cuna Más.
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
Programa Nacional Tambos.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I DESPACHO MINISTERIAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 9.- Despacho Ministerial

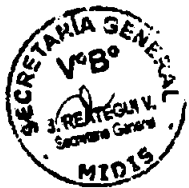
El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, quien es la máxima autoridad política del sector Desarrollo e Inclusión Social, ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Asimismo, está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia, y del establecimiento y aprobación de lineamientos y directivas en materia de desarrollo e inclusión social, en armonía con las disposiciones constitucionales y la política general de Gobierno. Ejerce la dirección y coordinación central del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y supervisa las actividades de las Entidades Públicas y de los Programas Sociales bajo su ámbito de competencia.

Artículo 10.- Funciones del Despacho Ministerial

Son funciones y atribuciones del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social las siguientes:

- Orientar, dirigir, formular, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- Conducir las relaciones con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculadas a la implementación de las políticas nacionales e institucionales a su cargo.
- Ejercer la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Representar al sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.
- Aprobar las disposiciones normativas y documentos de gestión que le correspondan.
- Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia.
- Aprobar y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial.
- Dictar normas y establecer procedimientos relacionados con la implementación de las políticas y estrategias nacionales en materia de desarrollo e inclusión social, coordinando su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable de su correcto funcionamiento como autoridad técnico-normativa a nivel nacional en cumplimiento de las funciones de ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).



- i) Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la normativa vigente, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función.

SUBCAPÍTULO II DESPACHOS VICEMINISTERIALES

Artículo 11.- Despachos Viceministeriales

Los Despachos Viceministeriales están a cargo del Viceministro de Políticas y Evaluación Social y del Viceministro de Prestaciones Sociales, quienes son las autoridades inmediatas al Ministro y dirigen y coordinan, por encargo de éste, la formulación, ejecución y supervisión de las políticas en las materias bajo su competencia, y realizan la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional que se necesite para la gestión de las políticas y las prestaciones sociales.

Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

El Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social está a cargo del Viceministro de Políticas y Evaluación Social, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.

Artículo 13.- Funciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

Son funciones y atribuciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social:

- a) Proponer, formular, planificar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de desarrollo e inclusión social, y establecer procedimientos para su implementación, conforme lo señalado en la presente norma y en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de las actividades del viceministerio a su cargo.
- c) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales e intersectoriales en el marco de las competencias a su cargo y disponer su seguimiento.
- d) Proponer, formular y aprobar las resoluciones viceministeriales, cuando corresponda, así como las disposiciones normativas en materia de desarrollo e inclusión social.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de desarrollo e inclusión social, así como las actividades que cumplen los órganos del Ministerio, organismos públicos y demás entidades correspondientes a su sector.
- f) Coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- g) Aprobar los indicadores que deberán utilizarse para programar y evaluar los programas y proyectos sociales, en concordancia con los sistemas funcionales y administrativos del Estado.
- h) Monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos conforme lo señalado en la Ley N° 29792 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- i) Capacitar y transferir competencias operativas a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.
- j) Brindar asistencia técnica a las entidades públicas en materia de desarrollo e inclusión social.
- k) Promover la generación de información, incluyendo la promoción y desarrollo de investigaciones en materia de desarrollo e inclusión social.
- l) Promover la innovación social en materia de desarrollo e inclusión social, incluyendo el diseño, implementación, gestión, seguimiento y evaluación de



políticas e instrumentos de innovación social en coordinación con los órganos pertinentes del Ministerio y los sectores relevantes.

- m) Promover las acciones en materia de comunicación y sensibilización referidas a desarrollo e inclusión social, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Estratégica.
- n) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión social, entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.
- o) Diseñar y gestionar los sistemas de identificación, selección y registro de beneficiarios, programas sociales y otros, incluyendo el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Padrón General de Hogares (PGH), y el Registro Nacional de Usuarios (RNU), entre otros, a través de los órganos y unidades orgánicas competentes.
- p) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales
- q) Proponer a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales la transferencia de Programas Sociales de una entidad pública u organismo público a otro.
- r) Emitir informes con relación al cumplimiento de metas vinculadas con los planes de los programas sociales, bajo los lineamientos establecidos en la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- s) Implementar las atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) asignadas por su ley de creación (Ley 30435).
- t) Las demás que le asigne la ley y otras que le delegue el Despacho Ministerial.

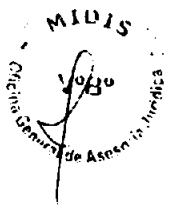
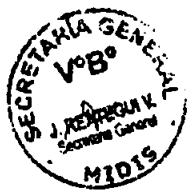
Artículo 14.- Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales

El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales está a cargo del Viceministro de Prestaciones Sociales, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Artículo 15.- Funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales

Son funciones y atribuciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales:

- a) Gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las actividades del viceministerio a su cargo.
- c) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales en el marco de las competencias a su cargo y disponer su seguimiento.
- d) Coordinar y articular las actividades que desarrollan los programas sociales adscritos al Ministerio con las distintas entidades públicas y privadas.
- e) Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden, conforme a ley.
- f) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas sociales en todos los niveles de gobierno.
- g) Poner a disposición de la sociedad, información respecto a la ejecución de los programas sociales.
- h) Promover y articular las intervenciones sociales de las entidades del sector privado y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social, con el fin de complementar las actividades públicas con las iniciativas privadas, estableciendo líneas de acción conjunta.
- i) Conducir o apoyar las comisiones multisectoriales pertinentes.
- j) Definir junto con el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social las acciones articuladas para la gestión de los Programas Sociales adscritos al Ministerio orientadas al logro de los objetivos institucionales.
- k) Proponer mecanismos e instrumentos que permitan fortalecer la gestión de los Programas Sociales adscritos al Ministerio, a nivel nacional, para la articulación y



desarrollo de sinergias entre las unidades territoriales de los Programas Sociales adscritos al Ministerio.

- l) Las demás que le asigne la ley y otras que le delegue el Despacho Ministerial.

SUBCAPÍTULO III SECRETARÍA GENERAL

Artículo 16.- Secretaría General

La Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio que asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de los aspectos de administración interna del Ministerio.

Puede asumir, por delegación expresa del Despacho Ministerial, las facultades que correspondan a éste y que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado.

El Secretario General ejerce la representación legal del Ministerio; y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección con los órganos de asesoramiento y de apoyo.

Artículo 17.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio.
- b) Asistir y asesorar al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que correspondan a éste y que no sean privativas de la función de Ministro de Estado.
- c) Actuar como nexo de coordinación entre la Alta Dirección los órganos de apoyo y de asesoramiento del Ministerio, así como a las unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General.
- d) Coordinar con la Alta Dirección, el órgano de defensa jurídica, el órgano de control institucional, entre otros, las materias de su competencia.
- e) Supervisar el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, en coordinación con los Despachos Viceministeriales y conforme a las prioridades establecidas por la Alta Dirección.
- f) Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del Ministerio y velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- g) Llevar el registro de convenios suscritos por el Ministerio, siendo responsabilidad de cada área usuaria informar acerca de su ejecución y vigencia.
- h) Proponer al Despacho Ministerial los planes, programas y documentos, sobre asuntos de su competencia, que requieran su aprobación.
- i) Delegar las funciones administrativas que no sean privativas del cargo del Secretario General.
- j) Aprobar directivas internas y expedir resoluciones sobre asuntos de su competencia.
- k) Centralizar, coordinar y procesar el flujo documentario del Despacho Ministerial.
- l) Supervisar las acciones de Comunicación Estratégica que involucran prensa, imagen, publicidad, protocolo y relaciones públicas del Ministerio.
- m) Supervisar la implementación de las políticas de atención al usuario en el Ministerio.
- n) Resolver, en la instancia que le corresponda, los procedimientos administrativos de su competencia.
- o) Supervisar la gestión documental del Ministerio y el registro y archivo de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen del Ministerio.
- p) Disponer la publicación de los dispositivos legales que emanen del Ministerio.
- q) Supervisar e impulsar las actividades de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio respecto a la superación de observaciones e implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control.

